San José de Cúcuta, 11 de julio de 2026

Doctora:
HILSE YAMILE ALDANA PEREZ
Secretaría de Educación.
Gobernación Norte de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA DEL CONTRATO N.º MC-SED-03117-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO, SERVICIO DE ALIMENTACION, Y DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y EL ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO PARA LA VIGENCIA 2026.

VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS ($100.000.000). M/cte., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la firma del contrato.

DURACIÓN: HASTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite contractual y la elaboración de la minuta del contrato de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría de educación de la Gobernación del Departamento, en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 otorgadas por el señor Gobernador del Departamento.

2. Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9) en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. El proceso contractual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0003833 DEL 10 DE JULIO DE 2026, con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.03 BIENESTAR SOCIAL, expedida por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. El presente contrato si requiere garantías conforme lo establece el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Sobre el referido acto no se encuentra, objeción de tipo jurídico, por lo tanto, puede procederse a su suscripción.

Como quiera que el presente concepto sea eminentemente Jurídico, la minuta del contrato puesta a consideración, no se tuvieron en cuenta elementos técnicos, financieros, presupuestales ni económicos por escapar del marco de mi competencia.

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales.

Atentamente,

ELIZABETH CRUZ GARCIA
Profesional Universitaria SED.